

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 08 de Junio de 2015.

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez.
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
DIF Jalisco Consejo Estatal de Familia
Ave. Prolongación Alcalde N° 1220.
Colonia Miraflores C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco.

En relación con nuestro Oficio DGP/4448/14 de fecha 18 de Noviembre de 2014, con el cual se dio inicio a la Auditoria al Consejo Estatal de la Familia a su digno cargo, referente al Periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2013, y del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2014 y Eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 39 fracción I, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 4 (Cuatro) Observaciones, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

Table with 2 columns: RUBROS REVISADOS and DOCUMENTOS. It lists three categories of observations: Normative, Financial, and Expenses, each with a corresponding audit report page range.

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3° fracción IX, 66 y 67 fracción I, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar ese Organismo y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
'Sufragio Efectivo. No Reelección.'

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñoz Padilla Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado de Jalisco.

GMP/JCAL/RBDM/FLC/amb*

'2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco'

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
30 JUN 2015

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

16 JUN. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
19 JUN 2015
Departamento de Servicios Ejecutivos
Recibido por Genaro Muñoz Padilla



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO No. DGP/2764/2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 08 de Junio de 2015.

Consejo Estatal de Familia

Rubros Auditados: Normatividad, Cuentas por Cobrar, Egresos, Reposición a Caja Chica.

Ejercicios Revisados: Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2013, y del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2014 y Eventos posteriores.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° Fracción IV, 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó al Consejo Estatal de la Familia mediante pruebas selectivas al Periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2013, y del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2014 y Eventos posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se considero conveniente y se sujeto a los siguientes rubros:

I.- Aspectos Normativos, Contables y Sesiones de Comité Técnico.

II.- Financiero

III.- Egresos.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 03 observaciones relevantes, detallando a continuación las más significativas:

RUBRO: I. Aspectos Normativos.

1.1.- El Consejo no cuenta con el Manual de Procedimientos para el Control del Fondo Fijo de Caja;

Fundamento: Riesgo de que ante la falta de un Manual aprobado, se incumpla con la Normatividad establecida, de que se produzcan acciones u omisiones ineficientes al carecer de elementos y parámetros necesarios para mejorar la operatividad, incumpliendo lo establecido en los artículos 36 Fracción II y V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 66 fracción III del Reglamento Interno del Consejo Estatal de la Familia y 61 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

1.2.- El Consejo no cuenta con Manual de Políticas del Fondo Fijo de Caja establecidas para regular los tiempos de comprobación de los Gastos efectuados.

Fundamento: Deficiente control interno, riesgo de que se produzcan acciones ineficientes, ante la falta de Políticas establecidas, incumpliendo con los artículos 36 Fracciones II y V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y 61 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

RUBRO: III. Egresos.



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO No. DGP/2764/2015


3.1.- Según Convenio de Colaboración de fecha 19 Agosto de 2013 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Jalisco Consejo Estatal de la Familia y la Casa Hogar María Teresa, A. C, se acordó entregar la cantidad de \$57,000.00 de conformidad con **Clausula Segunda** de dicho convenio la cual establece: **"DIF Jalisco" se compromete entregar a "LA ASOCIACION", previa solicitud que por escrito presente ante el Organismo, un apoyo económico a razón que se cubran gastos que no atiende el Seguro Popular, despensas, uniformes escolares, útiles escolares, mochilas escolares y calzado escolar, siempre y cuando lo permita el presupuesto financiero del Organismo Estatal;** beneficiando a 23 Menores y en la **Cláusula Cuarta** se señala: **"Así mismo manifiesta LA ASOCIACION que se obliga a entregar a DIF JALISCO un recibo deducible de impuestos por la aportación económica señalada en Clausula SEGUNDA del presente instrumento, así como del diverso recurso financiero que en un futuro pudiera llegar a entregársele a LA ASOCIACION, en donde esta deberá comprobar la aplicación de la misma, rindiendo un informe pormenorizado al Consejo Estatal de Familia de DIF JALISCO, en que se especifique en que y como se utilizó el recurso que se otorgue o que llegue a ser otorgado a entera satisfacción de dicho organismo".** En base a lo anterior se solicitó vía Oficio No. DGP/003/2015 de fecha 29 de Enero del 2015 el informe pormenorizado de cómo fue aplicado dicho recurso, no se obtuvo respuesta a lo ahí requerido.

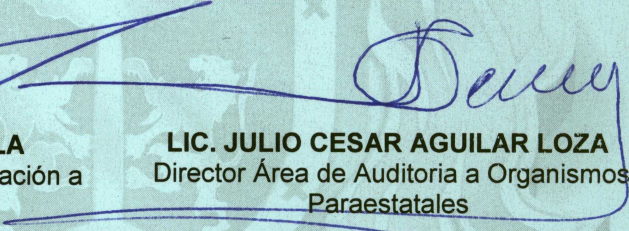
Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, de controversia Legal en caso de incumplimiento por parte de la Asociación Casa Hogar María Teresa, A. C, e Incertidumbre de que el gasto haya sido aplicado a fines distintos a lo acordado en el Convenio de referencia, e Incumplimiento del artículo 66 fracciones VIII y IX del Reglamento Interno del Consejo Estatal de la Familia y del artículo 61 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

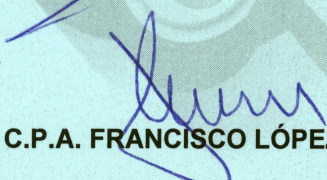
IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL


El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo. Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios. Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

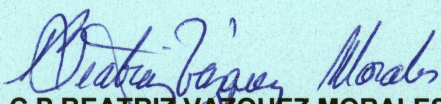
Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

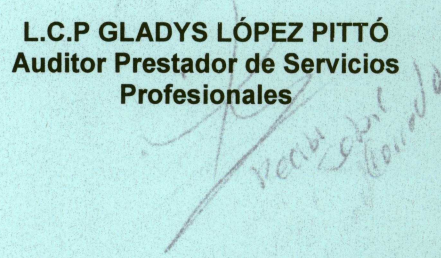

LIC. GENARO MUÑOZ PADILLA
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA
Director Área de Auditoría a Organismos Paraestatales


C.P.A. FRANCISCO LÓPEZ CUELLAR
Supervisor de Auditores


LIC. RICARDO BENJAMIN DE AQUINO MEDINA
Supervisor Jurídico


L.C.P. BEATRIZ VAZQUEZ MORALES
Auditor


L.C.P. GLADYS LÓPEZ PITTÓ
Auditor Prestador de Servicios Profesionales

GMP/JCAL/RBDM/FLC/amb